

Arroyo del Palancoso, normativa ambiental e identificación de los autores del estudio de impacto ambiental.

La “Introducción” comprende: antecedentes, objeto del proyecto, datos del petitorio y contenido del estudio.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I, y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El siguiente capítulo comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

A continuación se realiza la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.

— Realizar un monitoreo semestral, durante los dos primeros años de funcionamiento de la línea, con el fin de verificar los efectos de los campos electromagnéticos.

— Formación de seto para reducir afección perceptual.

— Cambiar ubicación del segundo y tercer apoyo de línea eléctrica con el fin de situarlo fuera de zona protegida y disminuir impacto sobre las casas situadas en esa zona (tercer apoyo).

Se proponen las siguientes medidas compensatorias:

— Como medida compensatoria de la actividad, el promotor de la actuación propone la limpieza y mejora del espacio natural protegido Pinar del Baldío mediante labores de poda y entresaca. Este espacio está formado por *Pinus pinaster* con pies de todas las edades. La poda se llevará a cabo para evitar que las ramas inferiores que mueran rápidamente, se pudran y se acumulen, con el consiguiente riesgo de incendios. La entresaca se realizará para eliminar árboles en las zonas en las que su densidad es demasiado elevada, perjudicando al crecimiento de los pies de mayor calidad.

— Creación de explotación cunícula en los terrenos de la instalación fotovoltaica para sueltas y repoblación.

Se llevará a cabo una explotación de producción o cría de animales para suelta o repoblación. La explotación llevará su correspondiente libro de registro debidamente actualizado.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión. Le sigue el “Documento de síntesis”. Anexo con estudio hidrológico-hidráulico del Arroyo del Palancoso, normativa ambiental y termina con la identificación del equipo redactor del estudio de impacto ambiental. La documentación gráfica se aporta en los diferentes documentos que forman el estudio de impacto ambiental.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la sección A) “Turuñuelos”, n.º 00868-00 y planta de tratamiento de áridos EB060426, en el término municipal de Guareña.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el

carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Turuñuelos", n.º 00868-00, en el término municipal de Guareña, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 46 de fecha 21 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Turuñuelos" n.º 868 y planta de tratamiento de áridos EB060426, en el término municipal de Guareña:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Turuñuelos" 868 y planta de tratamiento de áridos EB060426 resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

I. Medidas generales:

I.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

I.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la superficie de extracción correspondiente al denominado Sector A en el estudio de impacto ambiental que coincide con las parcelas 11 y 20 del polígono 9 del término municipal de Guareña.

No se permitirá explotar los sectores B y C indicados en el estudio de impacto ambiental coincidiendo con las parcelas 7, 80.002 y 80.001 del polígono 8 y parcela 9 del polígono 8, del término municipal de Guareña.

Con objeto de delimitar las zonas explotables se procederá al estaquillado previo de la zona contando con la presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

Las instalaciones para el tratamiento de áridos se ubicarán en la parcela 17, del polígono 9, según se indica en el estudio de impacto ambiental.

I.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 300. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que será necesario que el promotor modifique el proyecto en el sentido de reconsiderar el volumen de material a extraer.

I.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será de 269.400 m³, correspondiente al Sector A previsto en el proyecto. No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, se podrá ver reducido. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por las parcelas 11 y 20, del polígono 9.

I.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 5 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

I.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera de Santa Amalia a Yelbes a través de una pista asfaltada, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.8. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de tratamiento de áridos.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de los cultivos: La zona presenta superficies cultivadas, por lo que se deberá asfaltar el camino de acceso a la zona de extracción para evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvúgenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas: Dada la proximidad del río Guadiana y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

No se podrán realizar extracciones en las quebradas del río Guadiana así como en el propio cauce y sus márgenes.

Se instalará, un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.7. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo, en este caso el agrícola. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.8. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 5 años.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 3 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor JUAN PUERTO FRÍAS ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Turuñuelos”, n.º 00868-00, en el término municipal de Guareña.

La explotación según el proyecto comprende los sectores A, B y C donde se incluyen las parcelas 11 y 20 del polígono 9, parcelas 7, 80.001 y 80.002 del polígono 8 y parcela 9, del polígono 8, en los respectivos sectores, todos ellos en el término municipal de Guareña. De los sectores solicitados solamente se podrá extraer el Sector A, según se indica en el epígrafe 1.2 de la presente declaración, ocupando una superficie de 8,98 ha.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de arenas y gravas ligadas a la acción fluvial del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 269.400 m³, el periodo de vida de la explotación será de 5 años, con una producción prevista de 50.000 m³ anuales. La profundidad de las excavaciones está prevista en unos 3 m, supe- ditada a la aparición del nivel freático.

El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo gravera seca, se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retroexcavadora y pala cargadora.

Se instalará una planta de tratamiento de áridos así como báscula, caseta de aseos y balsa de decantación.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— “Objeto”, donde se expone que el promotor D. Juan Puerto Frías, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado “Turuñuelo”, en el término municipal de Guareña.

— “Descripción de la actuación”, recogida en el Anexo I.

— “Examen de alternativas”.

— “Descripción del Medio Físico y Natural” donde se incluye la situación geográfica, el estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico, la geología y geomorfología, hidrogeología, aguas superficiales, climatología, edafología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna y descripción del paisaje.

— “Descripción del Medio Socioeconómico” que trata sobre la demografía y ocupación, economía, sistema territorial y ordenación del territorio.

— “Descripción de los efectos directos o indirectos” donde se incluye la identificación y valoración de impactos.

— “Medidas correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental”, entre las medidas propuestas por el estudio de impacto ambiental se incluyen, entre otras, medidas de carácter general como son la utilización de los accesos ya existentes, el respeto hacia las servidumbres existentes y su restitución en caso de verse afectadas por la actuación y se dictan recomendaciones a la hora de realizar la quema de rastrojos. En cuanto a la protección de la atmósfera por generación de ruidos se incluye la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el establecimiento de rutas de transporte alternativas y limitación del trabajo a las horas diurnas. Con objeto de

evitar la contaminación de la atmósfera por generación de polvo se procederá, entre otras medidas, a limpiar los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público y la realización de riegos periódicos. Para proteger las aguas subterráneas se realizará, entre otras, la recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de deshecho procedente del mantenimiento de la maquinaria, se seleccionarán los materiales de relleno del hueco de extracción y se realizarán muestreos periódicos y análisis de la calidad de las aguas. En cuanto a la protección del suelo se incluye como medida el empleo de residuos inertes para el relleno del hueco y la imposibilidad de su incineración, se acondicionará un área estanca para el parque de maquinaria, se procederá al arreglo de los baches y rodadas producidas por la maquinaria pesada. Para proteger la vegetación y la fauna se procederá a la creación de hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono, los árboles próximos a la extracción se protegerán de posibles daños, la apertura de huecos de extracción próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año y las heridas provocadas por las podas u otras causas serán tratadas. El impacto sobre el paisaje se corregirá con la adopción de un diseño integrado de la morfología final y no se deberá interferir el devenir de las aguas pluviales, entre otras medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental asegurará la eficacia de las medias propuestas, en este sentido se extenderá tierra apta para el cultivo.

— “Presupuesto” anual de restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (3.844 €).

— “Documento de síntesis”.

— “Planos”, entre otros se incluyen: un plano de situación, plano parcelario, fotografías aéreas, distancia a linderos, superficies de extracción de los sectores A, B y C e instalaciones, etc.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena y se dispone la publicación del “Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Personal Laboral)”. Asiento: 34/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA (Personal Laboral), con código informático

0601602, suscrito el 2-4-2007 por la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1-5)

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Artículos 6-10)

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, CALENDARIO y VACACIONES (Artículos 11-14)

CAPÍTULO IV: REGULACIONES ECONÓMICAS (Artículos 15-18)

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS (Artículos 19-24)

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO (Artículos 25-28)

CAPÍTULO VII: DERECHOS SINDICALES (Artículos 29 y 30)

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo preliminar

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por los representantes del Gobierno Municipal y los Delegados de Personal